

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 164/2019/SIPOT de fecha 07 de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ricardo Ortiz Conde', with a stylized flourish at the end.

SEMARNAT

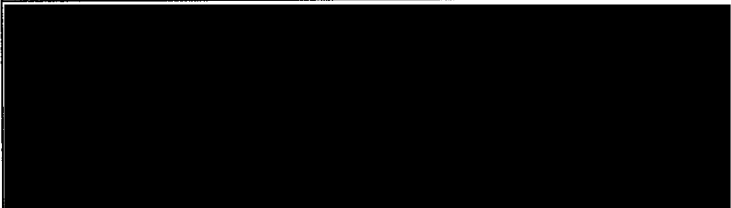
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
	Ciudad de México, a 10 SEP 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **Nelsy Berenice García Sandoval** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 12 de julio de 2019, registrado con número de bitácora 09/IG-0334/07/19, **Nelsy Berenice García Sandoval** solicita Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 2 (dos) unidades, con capacidad de carga total de 10 (diez) toneladas por viaje.
- Que mediante oficio DGGIMAR 710/0006065 de fecha 30 de julio de 2019, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 19 de agosto de 2019, registrado con número DGGIMAR-02078/1908, **Nelsy Berenice García Sandoval** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/0006065, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que



0072887

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; N butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetilico del etilenglicol; Acetato de éter monoetilico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de etermonometilio del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para disolventes) o reductores de pintura; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Petróleo bruto; Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución alcohólica; Tolueno; Trietilamina; Trimetilamina en solución acuosa con un máximo de 50% en masa de trietilamina; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametenotetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido con no menos de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido únicamente, en partículas de menos de 53 micrones, b) producido químicamente, en partículas de menos de 840 micrones; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite); Ditionito sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico con menos de 30% de agua de cristalización; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhidro; Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Diclorometano; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activo (8.8 de oxígeno activo); Cloruro férrico anhidro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilícico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% de ácido fluorhídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Sosa cáustica sólido; Sosa cáustica en solución; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado con un mínimo de 30% de agua; Resina, solución de inflamables; Cloroformo; Tetracloroetileno; Óxido de calcio; Ciclohexanona; Acrilato de etilo



0072888

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alquitrantes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías; Dihidrofururo amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezclas con un mínimo de 5.5 % y un máximo de 18% de agua; Ácido sulfámico; Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio).

Lo anterior, para 2 (dos) unidades de carga con capacidad de carga total de 10 (diez) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguros números 0003516498 y 0260019065 de la compañía de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica,

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Nelsy Berenice García Sandoval**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría,



0072889

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
---	---	--

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
---------------------------------------	--

de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Nelsy Berenice García Sandoval** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Nelsy Berenice García Sandoval** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



0072890

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1052	Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico)	6.1	125	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1105	Pentanoles (alcohole pentílicos)	3	129	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1125	N butilamina	3	132	II			
1127	Clorobutanos, cloruro de butilo	3	130	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1148	Diacetonol(4hidrox12ceto- metilpentano)	3	129	II			
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III			
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	127	II, III			
1154	Dietilamina	3	132	II			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1157	Dibutilcetona	3	127	III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1175	Etilbenceno (feniletano)	3	129	II			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			
1189	Acetato de etermonometilio del etilenglicol	3	129	III			
1192	Lactato de etilo	3	129	III			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			



0072891

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1263	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaústico, apresto líquido y base líquida para disolventes) o reductores de pintura	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3	127	II			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	N-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1289	Metilato sódico en solución alcohólica	3	132	II, III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1296	Trietilamina	3	132	II			



0072892

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1297	Trimetilamina en solución acuosa con un máximo de 50% en masa de trietilamina	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1328	Hexametileno tetramina	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III			
1352	Titanium polvo humedecido con no menos de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido únicamente, en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente, en partículas de menos de 840 micrones	4.2	170	II			
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite)	4.2	133	III			
1384	Ditionito sódico (hidrosulfito sódico)	4.2	135	II			
1385	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico con menos de 30% de agua de cristalización	4.2	135	II			
1414	Hidruro de litio	4.3	138	I			
1426	Borohidruro sódico	4.3	138	I			
1427	Hidruro sódico	4.3	138	I			
1431	Metilato sódico	4.3	138	II			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III			
1459	Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de)	5.1	140	II, III	Oxidante		
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II			



0072893

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
---	---	--

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
---------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1484	Bromato de potasio	5.1	140	II	Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1492	Persulfato de potasio	5.1	140	III			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1505	Persulfato de sodio	5.1	140	III			
1511	Urea agua oxigenada	5.1	140	III	Tóxico		
1546	Arseniato de amonio	6.1		II			
1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1645	Sulfato de mercurio	6.1	151	II			
1648	Acetonitrilo	3	127	II	Tóxico		
1680	Cianuro de potasio	6.1	157	I			
1685	Arseniato de sodio	6.1	151	II			
1689	Cianuro de sodio	6.1	157	I			
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III	Tóxico Corrosivo		
1715	Anhídrido acético	8	137	II			
1727	Hidrógenodifluoruro de amino sólido	8	154	II	Oxidante		
1748	Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activo (8.8 de oxígeno activo)	5.1	140	II, III			
1773	Cloruro férrico anhidro	8	157	III	Tóxico Corrosivo		
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II			
1778	Ácido fluorosilícico	8	154	II			
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			



0072894

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490-0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
---	---	--

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
---------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1790	Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% de ácido fluorhídrico	8	157	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1794	Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre	8	154	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1823	Sosa cáustica sólido	8	154	II			
1824	Sosa cáustica en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido	8	137	II			
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	137	I			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1840	Cloruro de zinc en solución	8	154	III			
1848	Ácido Propiónico	8	132	III			
1849	Sulfuro sódico hidratado con un mínimo de 30% de agua	8	153	II			
1866	Resina, solución de inflamables	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III			
1910	Óxido de calcio	8	157	III	Tóxico Corrosivo		
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1917	Acrilato de etilo estabilizado	3	129P	II			
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II			
1999	Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados	3	130	III			



0072895

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido	8	132	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2796	Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías	8	157	II			
2817	Dihidrógeno amónico en solución	8	154	II, III			
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
2880	Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezclas con un mínimo de 5.5 % y un máximo de 18% de agua	5.1	140	II	Oxidante		
2967	Ácido sulfámico	8	154	III	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Pallets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3480	Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio)	8	147	II	Tóxico Corrosivo		



0072896

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas
3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberar oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
6.1	Tóxicos agudos (venenos). Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I Para sustancias muy peligrosas. II Para sustancias medianamente peligrosas. III Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. Nelsy Berenice García Sandoval deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están



0072897



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **Nelsy Berenice García Sandoval** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Nelsy Berenice García Sandoval** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **Nelsy Berenice García Sandoval** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **Nelsy Berenice García Sandoval** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Nelsy Berenice García Sandoval** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Nelsy Berenice García Sandoval** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.



0072898



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
---	---	--

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
---------------------------------------	--

- Nelsy Berenice García Sandoval** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- Nelsy Berenice García Sandoval** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- Nelsy Berenice García Sandoval** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- Nelsy Berenice García Sandoval** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el



0072899

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Nelsy Berenice García Sandoval**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Con base en lo establecido en el artículo 80, fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo señalado en los numerales 5.2.5 y 5.2.6 de la NOM-002-SCT/2011, para aquellos residuos con denominación N.E.P. deberá añadirse inmediatamente después y entre paréntesis el nombre técnico o nombre químico admitido u otro nombre que sea de uso corriente, en manuales, publicaciones periódicas y textos científicos o técnicos y para aquellos residuos con denominación genérica a los cuales se les ha asignado la disposición especial 274 (referida en la columna 6 de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011), deberá indicar entre paréntesis los dos componentes de riesgo predominantes de la mezcla, de no ser así dichos residuos no serán autorizados.



0072900

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAS1503300659	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-21-19
--	---	--------------------------------

NELSY BERENICE GARCÍA SANDOVAL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007175
--------------------------------	------------------------------------

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS DE CARGA AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
069/2019	2368873	C2 Caja seca	3FDKF36L1XMA27608	51AM1P	1999	5
070/2019	2368872	C2 Caja seca	3FDXF46DX3MB25471	20AM1P	2003	5

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/IG-0334/07/19
DGGIMAR-02078/1908

MIC/JAL/RDM



0072901

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

